



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE, PARA LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000903

LA SERENA, 17 NOV. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la modificación de convenio entre Junaeb y la Municipalidad de Ovalle, celebrado el 01 de noviembre de 2017; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de Abril de 2015, que nombra a John Cortés Ibacache Director regional de JUNAEB región de Coquimbo; en la ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Roma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello

productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el “Programa de Habilidades para la Vida”, del Departamento de Salud Escolar;

3.- Que, el “Programa Habilidades para la Vida”, tiene como objetivo *“Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras)”*;

4.- Que, los fondos destinados para financiar el “Programa de Habilidades para la Vida”, están establecidos en la ley N°20.981 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media;

5- Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, región de Coquimbo, con fecha 30 de diciembre de 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Municipalidad de Ovalle, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 58 de fecha 26 de enero de 2017;

6.- Que, durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad efectuó reintegros por saldos no ejecutados en las Cuota 1 y Cuota 2;

7.- Que, Que, las normas del DFL 1263/1975 Ley Orgánica De La Administración Financiera Del Estado establece un sistema de administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos

que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado. Asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;

8.- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa, dichos saldos serán transferidos conjuntamente con la tercera Cuota, por lo que fue necesario realizar una modificación del Convenio antes señalado con el único objeto de incorporar esta transferencia de recursos;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** la Modificación de Convenio suscrito con fecha 01 de noviembre de 2017 entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de Coquimbo, y la Municipalidad de Ovalle cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

En La Serena, a 01 de noviembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **JOHN MANUEL CORTES IBACACHE**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Cuarta Región de Coquimbo, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, RUT N° 69.040.700-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Claudio Rentería Larrondo**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "JUNAEB" y "La Municipalidad", respectivamente, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de Convenio:

ANTECEDENTES:

Que, el "Programa Habilidades para la Vida", tiene como objetivo "Aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar (asistencia, permanencia y rendimiento académico) de los y las estudiantes del país, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, y que a largo plazo, eleve la calidad de vida, las competencias personales (relacionales, afectivas y sociales) y disminuya daños en salud en la población (depresión, suicidio, consumo problemático de sustancias, conductas antisociales, entre otras)".

Que, ésta Dirección Regional de JUNAEB, región de Coquimbo, con fecha 30 de diciembre de 2016, suscribió un convenio de colaboración con transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Ovalle, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 58 de fecha 26 de enero de 2017, en adelante "el Convenio".

Que, durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad efectuó reintegros por saldos no ejecutados en las Cuota 1 y Cuota 2.

Que, las normas del DFL 1263/1975 Ley Orgánica De La Administración Financiera Del Estado establece un sistema de administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado.

Que, asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa, dichos saldos serán transferidos conjuntamente con la tercera Cuota, por lo que es necesario realizar una modificación del Convenio antes señalado con el único objeto de incorporar esta transferencia de recursos.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del Convenio, denominada "Transferencia", en el sentido que JUNAEB transferirá en el año 2017 la suma de \$3.311.640.- (tres millones trescientos once mil seiscientos cuarenta mil pesos), correspondientes a saldos de las cuotas 1 y 2, conjuntamente con la tercera cuota establecida en el convenio de \$ 14.420.000.- (Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos).

SEGUNDO:

Que, en virtud de la modificación al convenio ejecutado, JUNAEB transferirá a la Municipalidad de Ovalle, una tercera cuota cuya suma total de la transferencia será de \$17.731.640.- (diecisiete millones setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos).

En todo caso, la transferencia de los recursos por parte de la "Municipalidad" a JUNAEB, quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente modificación de convenio.

TERCERO:

La presente modificación del Convenio, comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio de fecha 30 de diciembre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 58 de fecha 26 de enero de 2017.

CUARTO:

La personería de don **JOHN MANUEL CORTES IBACACHE**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución de Nombramiento N° 142 de 24 de abril de 2015 de JUNAEB.

La personería don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO** para comparecer en su calidad de Alcalde, en representación de la Municipalidad de Ovalle, consta en Decreto Alcaldicio N° 9015, de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTO:

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros", de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE COQUIMBO

JCI/AMB/BLT/AUA/NCC/ncc

DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad de Ovalle.
2. Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de Coquimbo.
3. Unidad Jurídica, JUNAEB Región de Coquimbo.
4. Unidad Regional de Gestión de Recursos y personas, JUNAEB Región de Coquimbo.
5. Correlativo regional.